

DECRETO DE RECTORÍA 85/2017

Promulga texto del “Reglamento de Organización de Facultades de la Universidad Católica de Temuco”.

VISTO:

1° Los Artículos 18, 28, 30, letra j), 31, y 37, letras b) y h) de los “Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco”,

2° El Proyecto de “Reglamento de Organización de Facultades de la Universidad Católica de Temuco”, presentado por el Rector,

3° El parecer del Comité de Rectoría,

4° El Decreto de Rectoría 83/2017,

5° El Acuerdo N° 4-396-2017 adoptado por el H. Consejo Superior en sesión de fecha 31 de octubre de 2017,

6° La votación virtual del H. Consejo Superior respecto de las observaciones formuladas por Consejeras y Consejeras al Proyecto de Reglamento de que da cuenta el Certificado de Secretaría General 5/2107,
y

7° Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

1° Promúlgase el “**Reglamento de Organización de Facultades de la Universidad Católica de Temuco**”, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FACULTADES DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece y regula la organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad Católica de Temuco y de las unidades y organismos colegiados que las integran: Consejo de Facultad, Claustro de Facultad, Consejo de Departamento y Consejo de Carrera. Asimismo establece las funciones de las autoridades unipersonales que las dirigen: Decano, Vicedecano, Director de Departamento y Jefe de Carrera.

**TÍTULO II
DE LAS FACULTADES
PÁRRAFO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2. Descripción de las Facultades. Las Facultades son entidades académicas de carácter mayor que agrupan disciplinas afines, programas y profesores dedicados a generar, cultivar, aplicar y transmitir



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

conocimientos y valores, concordantes con la misión y los propósitos institucionales de la Universidad Católica de Temuco.

ARTÍCULO 3. Organización de las Facultades. Las Facultades están compuestas por Decanato, Departamentos y Programas.

Las Facultades están organizadas jerárquicamente. Su máxima autoridad unipersonal es el Decano y su máxima autoridad colegiada es el Consejo de Facultad.

Los Departamentos que la integran tienen como su máxima autoridad unipersonal el Director y su máxima autoridad colegiada el Consejo de Departamento.

Los Programas podrán ser de pre o post grado, y estos últimos podrán estar asignados al respectivo Decanato o a uno de sus Departamentos, sin perjuicio de su vinculación con la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, de acuerdo a la respectiva reglamentación general y específica.

La organización de cada Facultad, y las modificaciones que fuese necesario introducir, deben ser aprobadas por el Rector, escuchado el parecer fundado del Consejo de Facultad; tratándose de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía la aprobación para lo establecido en el presente inciso deberá ser dada por el Gran Canciller.

ARTÍCULO 4. Normativa especial. Tratándose de las Facultades de Ciencias Religiosas y Filosofía y Técnica, éstas contarán con un Reglamento de Organización especial, de acuerdo a sus características y estructuras particulares, promulgado el primero por el Gran Canciller y el segundo por el Rector.





ARTÍCULO 5. Integración de la Facultades. Integran las Facultades los académicos, los administrativos y los estudiantes que pertenecen a las Unidades y los Programas Académicos que en éstas se imparten, tales como las carreras de pregrado, los postgrados, postítulos, especialidades, la educación continua y los proyectos y programas de investigación y extensión.

En cada Facultad los académicos estarán adscritos formalmente a un Departamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los académicos podrán desempeñar funciones de docencia, investigación y/o extensión en otras unidades académicas de la propia o de otra Facultad, de acuerdo a los requerimientos de la carrera académica y se su planificación académica anual, aprobada por el Director y el Decano respectivo.

ARTÍCULO 6. Denominación de las Facultades. La actividad académica de la Universidad está organizada en las siguientes Facultades y Departamentos:

A) Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía.

1. Departamento de Teología.
2. Departamento de Filosofía.
3. Centro de Ética y Responsabilidad Social Juan Pablo II.
4. Instituto Teológico Pastoral.

B) Facultad de Recursos Naturales.

1. Departamento de Ciencias Agropecuarias y Acuícolas.
2. Departamento de Ciencias Ambientales.
3. Departamento de Ciencias Biológicas y Químicas.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

4. Departamento de Ciencias Veterinarias y Salud Pública.

C) Facultad de Educación.

1. Departamento de Infancia y Educación Básica.
2. Departamento de Educación Media.
3. Departamento de Ciencias de la Educación.

D) Facultad Técnica.

1. Departamento Técnico de Procesos Productivos.
2. Departamento Técnico de Servicios.

E) Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

1. Departamento de Antropología.
2. Departamento de Sociología y Ciencias Políticas.
3. Departamento de Trabajo Social.
4. Departamento de Lenguas.

F) Facultad de Ingeniería.

1. Departamento de Ciencias Matemáticas y Físicas.
2. Departamento de Ingeniería Informática.
3. Departamento de Obras Civiles y Geología.
4. Departamento de Procesos Industriales.

G) Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño.

1. Departamento de Arquitectura.
2. Departamento de Arte y Diseño.

H) Facultad Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas.

1. Departamento de Ciencias Jurídicas.
2. Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

I) Facultad de Ciencias de la Salud.

1. Departamento de Procesos Terapéuticos.
2. Departamento de Procesos Diagnósticos y Evaluación.
3. Departamento de Psicología.

**PÁRRAFO II
DEL DECANO**

ARTÍCULO 7. Descripción del Decano. El Decano es la autoridad del gobierno universitario encargada de dirigir, liderar y orientar la vida y la producción académica de la Facultad, en función de su planificación estratégica y del quehacer de sus Departamentos y Programas. De igual manera, el Decano es responsable de la correcta administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a su Facultad.

El Decano depende funcional y administrativamente del Rector, a quien debe reportar en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, forma parte del Comité Directivo de la Universidad.

Tratándose de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía el Decano depende funcional y administrativamente del Rector, debiendo hacer el reporte de su gestión tanto al Rector como al Gran Canciller.

ARTÍCULO 8. Nombramiento, requisitos y permanencia del Decano. Los Decanos son nombrados por el Rector, previa aprobación del Gran Canciller y del Consejo Superior, conforme a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Nombramiento de Decanos de la Universidad Católica de Temuco”, y duran cuatro años en el cargo, pudiendo ser renovados.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

Tratándose de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía, el Decano será nombrado por el Gran Canciller, con relación a las Facultades que le confieren los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco; si el Gran Canciller así lo estima podrá nombrar directamente al Decano o bien mediante el “Reglamento de Proceso de Nombramiento de Decanos de la Universidad Católica de Temuco”, siendo adaptado en su normativa para este caso.

Los Decanos cesan en su cargo por renuncia o por pérdida de la confianza del Rector, en cuyo caso se requerirá aprobación del H. Consejo Superior. En lo que respecta al Decano de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía el Decano cesa en su cargo por renuncia o pérdida de la confianza del Gran Canciller.

ARTÍCULO 9. Ausencia o impedimento del Decano. En caso de ausencia o impedimento temporal del Decano, inferior a treinta días, éste será subrogado por el Vicedecano. En caso de no existir Vicedecano, la subrogancia corresponderá al académico más antiguo de la planta permanente.

Si la ausencia o impedimento del Decano excediera del plazo referido, el Rector procederá a nombrar un Decano Interino, quien durará en el cargo hasta que se reintegre el titular. En lo que respecta a la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía el Gran Canciller procederá a nombrar un Decano Interino.

ARTÍCULO 10. Funciones del Decano. Son funciones del Decano las siguientes:





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

a) Representar a la Facultad ante las autoridades y organismos internos, externos, regionales, nacionales e internacionales, sin perjuicio de las facultades del representante legal de la Universidad.

b) Presidir el Consejo de Facultad y ejecutar sus acuerdos. En particular, presentar para aprobación de este Consejo las propuestas anuales de planta académica, presupuesto de Facultad y la apertura y cierre de los programas que conducen a la obtención de títulos y grados. En caso de falta de acuerdo los antecedentes serán remitidos al Rector para su resolución.

c) Presidir y convocar el Claustro de Facultad, para rendir cuenta anual de su gestión.

d) Liderar el proyecto académico de docencia, investigación, extensión y vínculo de su Facultad, traduciendo y concretando así la misión, los objetivos y metas de la Universidad.

e) Liderar la formulación y actualización del Plan de Desarrollo de la Facultad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional que se encuentre vigente.

f) Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales al interior de su Facultad y trabajar en forma articulada con las demás Facultades, Vicerrectorías y otros organismos de Gobierno Universitario.

g) Preparar el presupuesto anual de la Facultad, fundado en el Plan de Desarrollo de la misma, y acordar su aprobación en la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económicos.

h) Preparar la propuesta anual de las plantas académica, profesional y administrativa de la Facultad, y acordar su aprobación en la Vicerrectoría Académica.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

- i) Seleccionar y autorizar la contratación de los académicos de la planta, ajustándose a los procedimientos y plazos definidos por la institución.
- j) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Facultad, asegurando la sustentabilidad de su proyecto académico.
- k) Decidir la adscripción y dependencia que le corresponderá a cada uno de los académicos dentro de su Facultad.
- l) Supervisar la planificación y ejecución de las cargas académicas de los profesores que pertenecen a la Facultad, en concordancia con la Carrera Académica y las políticas establecidas por la Vicerrectoría Académica.
- m) Con el consentimiento del Consejo de Facultad, proponer la creación, modificación y/o cierre de programas de pregrado, postgrado y educación continua, a las instancias superiores que corresponda.
- n) Promover una sana convivencia entre los miembros de la Facultad, el respeto de las ideas y el apego a los principios de la Universidad.
- ñ) Resolver los conflictos de competencia que pudieren suscitarse entre las autoridades y los miembros de la Facultad, sus Departamentos y programas.
- o) Las demás que le señalen los Reglamentos de la Universidad, y, en lo que respecta a la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía, las directrices que le puedan ser entregadas por el Gran Canciller.

Las normas dictadas por el Decano recibirán la denominación de Instrucciones.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

ARTÍCULO 11. Facultades de nombramiento del Decano. El Decano nombra, con ratificación del Rector, al Vicedecano, a los Directores de Departamento y a los Jefes de Carrera, en los términos que se indicará en el presente Reglamento. Tratándose de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía, la ratificación deberá ser dada por el Gran Canciller.

ARTÍCULO 12. Creación de unidades funcionales. El Decano, por iniciativa propia o a solicitud de un Director de Departamento, y previo acuerdo favorable del respectivo Consejo de Facultad, podrá crear una o más unidades funcionales a fin de desarrollar actividades específicas en materia de docencia, investigación y vinculación con el medio, en el marco del cumplimiento de su proyecto académico. Estas unidades podrán recibir el nombre de: “Centro”, “Observatorio”, “Laboratorio”, “Consejo Asesor” o “Cátedra” y se subordinarán administrativamente al Decano y se vincularán funcionalmente con las Vicerrectorías respectivas, pudiendo tener una composición multidisciplinaria.

La creación, modificación o supresión de estas unidades se formalizará mediante Instrucción del respectivo Decano; en caso de modificación o supresión, se requerirá una evaluación de la unidad creada.

Estas unidades se crearán y operarán con los recursos humanos y financieros ordinariamente asignados a la Facultad.

PÁRRAFO III DEL VICEDECANO

ARTÍCULO 13. Descripción del Vicedecano. El Vicedecano es la autoridad que colabora directamente con el Decano en uno o más ámbitos específicos de gestión que éste le asigne.



ARTÍCULO 14. Nombramiento y permanencia del Vicedecano. El Vicedecano es designado por el Decano, previa aprobación del Rector, y nombrado mediante Decreto de Rectoría. Durará en sus funciones en tanto cuente con la confianza del Decano y del Rector, cesará en su cargo al término del período del Decano que lo propuso.

Para el caso de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía el Vicedecano será propuesto por el Decano, previa aprobación del Gran Canciller, y nombrado mediante Decreto de Gran Cancillería. Durará en sus funciones en tanto cuente con la confianza del Decano y del Gran Canciller, cesará en su cargo al término del período del Decano que lo propuso.

ARTÍCULO 15. Requisitos del Vicedecano. El Vicedecano deberá ser preferentemente un profesor de la planta académica permanente de la Facultad y de jornada completa, y preferentemente perteneciente a una de las dos más altas categorías.

ARTÍCULO 16. Funciones del Vicedecano. Son funciones del Vicedecano, las siguientes:

- a) Asistir al Decano en las funciones de docencia, investigación, extensión y vínculo, y/o asumir una o más de estas funciones a indicación del Decano.
- b) Efectuar seguimiento a los instrumentos de planificación de la Facultad, reportando al Decano y convocando a las instancias académicas y administrativas correspondientes.



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

- c) Actuar como ministro de fe y secretario de actas del Consejo de Facultad, certificar la calidad de sus integrantes y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el mismo.
- d) Presidir el Consejo Pastoral de la Facultad.
- e) Organizar y supervigilar la elección a que se refiere el Artículo 18.
- f) Integrar el Consejo Ampliado de Integración para la Diversidad.
- g) Subrogar al Decano en caso de ausencia.
- h) Desempeñar las demás funciones que le señalen otras normas universitarias o que le encomiende el Decano dentro de sus atribuciones.

PÁRRAFO IV DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 17. Descripción del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el máximo organismo colegiado, dedicado al análisis y discusión académica pertinente a la planificación estratégica de la Facultad y de los organismos que la integran. En particular, debe velar por la articulación y actualización de las políticas y programas de docencia, investigación, extensión y vínculo de la Facultad.

ARTÍCULO 18. Composición del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad está integrado, con derecho a voz y voto, por el Decano, el Vicedecano, los respectivos Directores de Departamentos, dos representantes de los académicos de la Facultad, pertenecientes a la planta permanente y elegidos por sus pares, quienes durarán dos años en su cargo, un presidente de centro de alumnos de una Carrera, elegido por





los respectivos centros de alumnos de la Facultad formalmente constituidos, y un académico de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo otros académicos o asesores, en materias de su competencia.

La elección de los académicos indicados en el presente artículo será organizada y supervigilada por el Vicedecano en tanto el académico de la Facultad de Ciencias Religiosas será nombrado por el Decano de ésta.

ARTÍCULO 19. Funcionamiento del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad funcionará en sesiones ordinarias o extraordinarias, en ambos casos, con la mayoría de sus miembros en ejercicio. Las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Decano, de oficio o a petición de la mayoría de sus miembros en ejercicio, con la anticipación necesaria y señalando con precisión la materia a tratar en la correspondiente sesión.

De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, cuya copia el Vicedecano remitirá a los académicos de la Facultad y a Secretaría General.

ARTÍCULO 20. Funciones del Consejo de Facultad. Son funciones del Consejo de Facultad, las siguientes:

a) Analizar regularmente la coherencia y consistencia de la producción académica de la facultad en docencia, investigación y extensión con la misión y objetivos de la institución, así como con las políticas emanadas por las Vicerrectorías.





- b) Apoyar analítica y reflexivamente el desarrollo de los proyectos académicos de las unidades de la Facultad.
- c) Evaluar la pertinencia, consistencia y coherencia de las propuestas que provengan de sus unidades académicas, en relación con el sello institucional y la planificación estratégica de la Facultad y de la Universidad.
- d) Solicitar informes y evaluaciones para asegurar y mejorar la calidad y pertinencia de los programas académicos de la Facultad.
- e) Estudiar y aprobar las propuestas de planta académica y presupuesto anual de la Facultad, así como la apertura y cierre de los Programas que conducen a la obtención de un título o grado.
- f) Estudiar y aprobar las propuestas de nuevos programas de pregrado, posgrado y educación continua.
- g) Conocer y aprobar aquellas decisiones del Decano que requieren del pronunciamiento de dicho Consejo.
- h) Constituir comisiones para el estudio de materias específicas y determinar su integración, así como delegar en éstas una o más de las atribuciones señaladas en las el presente artículo.
- i) Prestar su aprobación a la creación, modificación o supresión de unidades funcionales, en los términos del Artículo 12 del presente Reglamento.
- j) Conocer y resolver los conflictos académicos suscitados en la Facultad, así como velar por el cumplimiento de los principios y políticas fundamentales de la Universidad
- k) Sancionar los Reglamentos propios de la Facultad y sus modificaciones.



PÁRRAFO V
DEL CLAUSTRO DE FACULTAD

ARTÍCULO 21. Descripción del Claustro de Facultad. El Claustro de Facultad es una reunión convocada por el Decano para tratar materias que requieran el más amplio debate e información. Está integrado por la totalidad de los académicos de la planta permanente y adjunta de la Facultad, los funcionarios administrativos que se desempeñan en la misma, el capellán de la Facultad y las directivas de los centros de alumnos de la Facultad formalmente constituidos.

Esta convocatoria podrá hacerla el Decano de oficio o a petición de, a lo menos, la mitad de los académicos de la planta permanente de la Facultad, señalando con precisión las materias a tratar. Dicha solicitud no podrá ser desestimada. Su objetivo es contribuir a un sano debate de los principios e ideas universitarios.

El Decano deberá convocar a lo menos una vez al año al Claustro de la Facultad, con el propósito de rendir cuenta anual de su gestión.

TÍTULO III
DEPARTAMENTOS Y CARRERAS
PÁRRAFO I
DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 22. Descripción de los Departamentos. Los Departamentos son unidades académicas de base dedicadas a cultivar y desarrollar, uni o multidisciplinariamente, una o más disciplinas en las áreas de docencia, investigación, extensión, vínculo y gestión.

En cada uno de los Departamentos estarán alojados uno o más programas, sean éstos de pregrado, grado o postgrado. Los programas de pregrado se denominarán carreras.

ARTÍCULO 23. Funciones de los Departamentos. Son funciones de los Departamentos, las siguientes:

a) Desarrollar las disciplinas que albergan, articulando la producción académica con la reflexión de los campos epistemológicos, proyectándola hacia el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y de la Facultad.

b) Promover el cultivo y difusión de los principios y valores expresados en la misión de la Universidad Católica de Temuco.

c) Incrementar el conocimiento de las disciplinas respectivas, mediante la preparación, ejecución y difusión de proyectos de investigación.

d) Desarrollar la docencia de pregrado, posgrado, postítulos y educación continua.

e) Desarrollar las labores de extensión universitaria, conforme al plan de la unidad, en especial vinculándose con instituciones sociales públicas o privadas en la región.

f) Realizar la docencia de servicio requerida por otras Unidades Académicas.

g) Ejecutar proyectos de asistencia técnica.

h) Aplicar las políticas emanadas de las Vicerrectorías.

i) Las demás que le asignen otras normas universitarias.

PÁRRAFO II
DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 24. Descripción del Director de Departamento. Es la autoridad principal de esta unidad, responsable de proponer, desarrollar y ejecutar los programas de postgrado, educación continua, investigación y extensión. Asimismo, está encargado de velar por la correcta administración de los recursos humanos, financieros y materiales asociados a la unidad, en concordancia con las políticas, marcos presupuestarios, los procedimientos y plazos definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 25. Nombramiento y permanencia del Director de Departamento. Es un académico perteneciente a las tres más altas categorías, nombrado por el Rector a propuesta en terna del respectivo Decano, con el parecer favorable del Consejo de Departamento correspondiente. En lo que dice relación con la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía, el nombramiento se regirá por lo dispuesto por su respectivo Reglamento.

Durará cuatro años en su cargo, plazo que puede ser renovado, mientras mantenga la confianza del Decano respectivo.

El Director de Departamento depende funcional y administrativamente del Decano respectivo, a quien debe reportar en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 26. Ausencia o impedimento del Director de Departamento. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director de Departamento, cuyo plazo no exceda de treinta días, será subrogado por el académico más antiguo de la planta permanente.



En caso que la ausencia o impedimento exceda del referido plazo, el Decano designará un Director Interino por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del titular.

ARTÍCULO 27. Funciones del Director de Departamento. Son funciones del Director de Departamento, las siguientes:

a) Liderar el proyecto académico-disciplinario del Departamento, por medio de las atribuciones que se indicarán en las letras siguientes del presente Artículo, en las áreas de docencia, investigación, extensión y vínculo, y en concordancia con el sello institucional y la planificación estratégica de la Facultad y de la Universidad.

b) Representar al Departamento, sin perjuicio de las facultades del representante legal de la Universidad.

c) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de la Universidad en la unidad a su cargo.

d) Presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.

e) Proponer y solicitar aprobación del Consejo de Departamento de las políticas y los programas de posgrado, educación continua, investigación y extensión.

f) Proponer y solicitar aprobación del Consejo de Departamento la propuesta de planta académica y presupuesto anual de la Unidad, así como la apertura y cierre de programas que conducen a la obtención de títulos o grados.

g) Dirigir y coordinar la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de educación continua y posgrado, programas de investigación y desarrollo y extensión y vínculo del Departamento.

h) Recibir, estudiar, canalizar y/o resolver las iniciativas y proposiciones de los miembros del Departamento.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

- i) Definir con cada uno de los académicos adscritos a la unidad el compromiso de actividades a realizar por ellos durante el año.
- j) Promover el perfeccionamiento y capacitación de los académicos adscritos al Departamento.
- k) Seleccionar y contratar los docentes para dictar cursos específicos en programas de posgrado y educación continua.
- l) Liderar los procesos de acreditación de los posgrados de su unidad y contribuir activamente a los procesos de acreditación de las carreras de pregrado vinculadas.
- m) Resolver los conflictos de competencia que pudieren suscitarse entre los miembros del Departamento.
- n) Velar por la proyección y correcta gestión económica de la Unidad, ejecutando el presupuesto anual y asegurando los ingresos comprometidos en la planificación.
- ñ) Las atribuciones o tareas que expresamente le delegue el Decano o le encomiende el Consejo de Facultad, todo ello dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- o) Rendir cuenta anual de su gestión al Consejo de Departamento.
- p) Las demás que le asignen otras normas universitarias.

PÁRRAFO III DEL JEFE DE CARRERA

ARTÍCULO 28. Descripción del Jefe de Carrera. El Jefe de Carrera es la máxima autoridad en todo lo relacionado con la docencia de pregrado





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

y, como tal, responsable inmediato de los procesos de formación profesional de los estudiantes de la Carrera.

ARTÍCULO 29. Nombramiento y permanencia del Jefe de Carrera. El Jefe de Carrera es un académico de jornada completa, preferentemente de la planta permanente, designado por el Decano con la ratificación del Rector, nombrado mediante Decreto de Rectoría y durará cuatro años en su cargo, plazo que puede ser renovado. El Jefe de Carrera podrá ser removido por el Rector a petición del Decano. En lo que dice relación con la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía el Jefe de Carrera será nombrado por el Decano con ratificación del Gran Canciller. El Jefe de Carrera podrá ser removido por el Gran Canciller a petición del Decano.

El Jefe de Carrera estará adscrito a la unidad académica más afín y depende funcional y administrativamente del Director de Departamento respectivo, a quien debe reportar en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 30. Ausencia o impedimento del Jefe de Carrera. En caso de ausencia o impedimento, el Decano designará un Jefe de Carrera subrogante o interino, por el tiempo que corresponda.

ARTÍCULO 31. Funciones del Jefe de Carrera. Son funciones del Jefe de Carrera, las siguientes:

a) Cautelar que el currículo de la(s) carrera(s) se imparta de acuerdo a las orientaciones y objetivos generales de la Universidad y los específicos de la Carrera.

b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la universidad en la(s) carrera(s) a su cargo.





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

c) Asegurar el adecuado uso de los recursos financieros asignados a la carrera y hacer las solicitudes correspondientes para la confección de los presupuestos anuales.

d) Supervisar, orientar y evaluar el proyecto académico, económico y administrativo de la respectiva carrera, de acuerdo a las normas generales y políticas institucionales.

e) Solicitar los académicos de la planta permanente y adjunta que realizarán docencia en la carrera, a las unidades académicas a las cuales estos pertenecen.

f) Seleccionar y contratar en forma temporal a los docentes externos de la Universidad, para completar los servicios de docencia que requiere(n) la(s) carrera(s) que dirige(n).

g) Supervisar y evaluar la docencia de los profesores de la planta permanente y adjunta que dictan cursos en la(s) carrera(s) a su cargo. Hacer presente los resultados de la evaluación de ellos a los Directores de las Unidades respectivas, para fundamentar las solicitudes expresadas en la letra e).

h) Supervisar y evaluar la docencia de los profesores externos a la Universidad y fundamentar la decisión de continuidad o no de sus servicios.

i) Planificar y elaborar la programación semestral de la docencia de la carrera, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos por la institución.

j) Promover entre los estudiantes, el cultivo y difusión de los valores cristianos y de las buenas relaciones con los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

k) Liderar, en coordinación con el Director de Departamento respectivo, el proceso de acreditación de la(s) carrera(s) a su cargo.





- l) Fomentar la participación de los estudiantes en aquellas actividades propias de la vida universitaria.
- m) Diseñar e implementar programas de movilidad para los estudiantes de su carrera.
- n) Coordinarse con la Dirección General de Docencia y la Dirección General Estudiantil y aplicar las políticas y procedimientos que de ellas emanen.
- ñ) Coordinar las acciones necesarias para la oportuna atención, orientación inclusión y acompañamiento de todos los estudiantes de la carrera.
- o) Efectuar el seguimiento de la progresión y rendimiento de los estudiantes de la carrera.
- p) Velar por una adecuada implementación de la estrategia de difusión y marketing de la carrera.
- q) Mantener un vínculo constante con los egresados de su carrera.
- r) Rendir cuenta anual de sus gestiones ante el respectivo Consejo de Departamento.
- s) Las demás que le asignen otras normas universitarias.

PÁRRAFO IV DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 32. Descripción del Consejo de Departamento. El Consejo de Departamento es un órgano colegiado que integran los profesores de una misma comunidad académica de base, dedicado a la





**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

reflexión integral del proyecto académico de docencia, investigación, extensión, vínculo y gestión.

ARTÍCULO 33. Composición del Consejo de Departamento. El Consejo de Departamento está integrado, con derecho a voz y voto, por:

- a) El Director de Departamento, quien lo presidirá.
- c) Los respectivos Jefes de Carrera.
- d) Todos los académicos de la planta permanente y jornada completa del Departamento.
- e) Dos presidentes de centros de alumnos formalmente constituidos adscritos al Departamento, elegidos por los centros de alumnos de las Carreras del Departamento, formalmente constituidos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo otros académicos o técnicos-académicos del Departamento en materias de su competencia, así como personas ajenas al Departamento y cuyo pronunciamiento o asesoría el Consejo estime relevante.

ARTÍCULO 34. Funcionamiento del Consejo de Departamento. El Consejo de Departamento funcionará en sesiones ordinarias o extraordinarias y, en todo caso, con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes y las extraordinarias, cada vez que sean citadas.

Las sesiones serán citadas por el Director y en ellas los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate dirimirá el voto de quien presida.

De cada sesión se levantará un acta de acuerdo que será remitida al Decano de la Facultad.





ARTÍCULO 35. Funciones Consejo de Departamento. Son funciones del Consejo:

a) Asesorar al Director de Departamento en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Asegurar el desarrollo de la actividad académica de docencia, investigación, extensión, vínculo y gestión, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos académicos.

c) Monitorear la calidad de la docencia impartida en los programas académicos y el correcto cumplimiento de los perfiles de egreso, a través de instrumentos de gestión académica definidos por la Facultad y la Universidad y aprobar, de acuerdo a las normas generales de la Universidad, la planificación estratégica del Departamento por los períodos que en cada caso se establezcan.

d) Desarrollar la planificación del Departamento a fin de tributar a los objetivos y metas de la planificación estratégica de la Facultad.

e) Asegurar la entrega de las informaciones institucionales más relevantes a los académicos de base.

f) Recoger los puntos de vista de los académicos sobre las materias de su interés y canalizarlas hacia las autoridades correspondientes mediante los acuerdos que se establezcan y registren.

g) Aprobar la programación académica y presupuestaria anual presentada por los Directores de Departamento y/o Jefes de Carrera, sin perjuicio de las aprobaciones posteriores por parte de las autoridades universitarias competentes.

h) Sancionar los Reglamentos propios del Departamento y sus modificaciones.





i) Conocer y resolver los conflictos académicos suscitados en la Unidad Académica, así como velar por el cumplimiento de los principios y políticas fundamentales de la Universidad.

j) Acordar y proponer normas sobre el ingreso de académicos a al Departamento y a las Carreras, sin perjuicio de las normas generales de la Universidad que han sido establecidas al efecto.

k) Resolver, en segunda instancia, solicitudes específicas de los estudiantes, relativas al cumplimiento de las obligaciones académicas y cuyo conocimiento no esté reservado a otras instancias.

l) Proponer al Decano, la creación y/o modificación de los programas de estudio y el plan curricular de las actividades de pre y postgrado.

m) Constituir comisiones para el estudio de materias específicas y determinar su integración.

n) Las demás que las normas particulares o generales de los Departamentos de la Universidad le confieran.

PÁRRAFO V DEL CONSEJO DE CARRERA

ARTÍCULO 36. Descripción del Consejo de Carrera. Es un órgano colegiado integrado por profesores que imparten docencia en una Carrera y que asesoran al Jefe de Carrera en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 37. Composición del Consejo de Carrera. El Consejo de Carrera está integrado, con derecho a voz y voto, por:

a) El Jefe de Carrera, quien lo preside.



b) El presidente del centro de estudiantes formalmente constituido.

c) Cuatro académicos de jornada completa, de las plantas permanente o adjunta, de los diversos ciclos formativos de la Carrera, nombrados por el Jefe de Carrera.

d) Un egresado de la Carrera nombrado por el Jefe de Carrera.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo otros académicos o técnicos-académicos de la Facultad, Departamento o Carrera en materias de su competencia, así como personas ajenas al Departamento y cuyo pronunciamiento o asesoría el Consejo estime relevante.

ARTÍCULO 38. Funcionamiento del Consejo de Carrera. El Consejo de Carrera funcionará en sesiones ordinarias o extraordinarias y, en todo caso, con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes y las extraordinarias, cada vez que sean citadas.

Las sesiones serán citadas por el Jefe de Carrera y en ellas los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate dirimirá el voto de quien presida.

De cada sesión se levantará un acta de acuerdo que será remitida al Decano de la Facultad, al Director del Departamento respectivo y a los académicos de la Carrera.

ARTÍCULO 39. Funciones del Consejo de Carrera. Son funciones del Consejo de Carrera, las siguientes:

a) Asegurar la calidad de la formación de profesionales en las carreras asociadas a la unidad, revisando la marcha del currículum y



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO**

demás indicadores de eficiencia y calidad de la docencia, y acordando, en conjunto con el Jefe de Carrera, medidas de mejoramiento.

b) Asistir y asesorar al Director de Carrera en los procesos de autoevaluación y acreditación.

c) Participar en las reuniones convocadas por los evaluadores en el marco de la acreditación de carreras

d) Aprobar el informe de autoevaluación en el marco del proceso de acreditación de carrera.

e) Monitorear los indicadores de docencia de la carrera y generar planes para intervenir

f) Definir criterios para que el director de carrera resuelva solicitudes de los estudiantes en materia de avance curricular, tales como prerequisites, creditaje, cursos de reposición, convalidaciones.

g) Proponer cambios menores y mayores en el plan de estudio para ser presentados al Consejo de Departamento.

h) Asistir y asesorar el proceso de actualización curricular de la carrera

i) Resolver, en primera instancia, solicitudes específicas de los estudiantes, relativas al cumplimiento de las obligaciones académicas y cuyo conocimiento no esté reservado a otras instancias.

j) Las demás que el Decano, Director de Departamento u otra autoridad o normativa universitaria le encomiende.



TÍTULO FINAL
SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 40. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector, de conformidad con las normas generales de la Universidad.

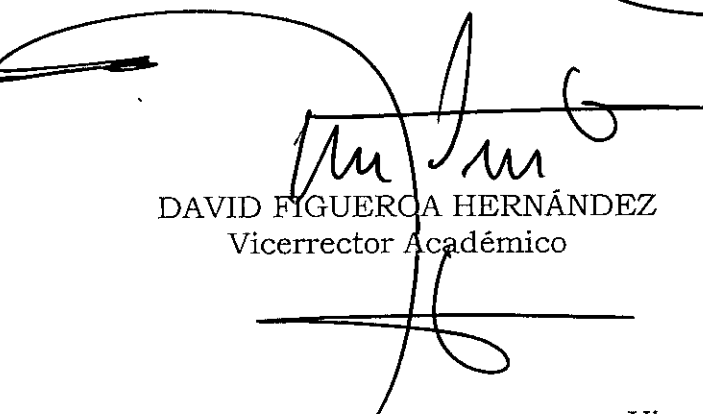
2° Derógase el “Reglamento de Organización de Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad Católica de Temuco”, originalmente promulgado mediante Decreto de Rectoría 63/2011, de 15 de abril de 2011, así como sus modificaciones posteriores.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 22 de noviembre de 2017.



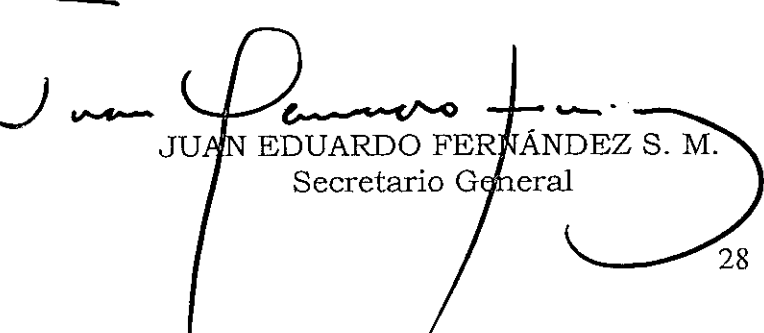
ALVARO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector



DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ
Vicerrector Académico



MARCELO TONEATTI BASTIDAS
Vicerrector de Administración y Astos. Ecos.



JUAN EDUARDO FERNÁNDEZ S. M.
Secretario General